

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento
 GERENCIA SUB REGIONAL
 RECIBIDO
 Fecha: 28 SEP 2012
 Hora: 11:20 am
 Firmas: [Signature]
 293
 Documentos
 Montenegro

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 586-2012/GOB. REG.PIURA/GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2012

VISTOS : El INFORME N° 028-2012/GRP-CEPAD de fecha 20 de Setiembre del 2012; EXPEDIENTE N° 6012 de fecha 19 de Setiembre del 2012; EXPEDIENTE N° 5624 de fecha 28 de Agosto del 2012; EXPEDIENTE N° 5626 de fecha 28 de Agosto del 2012; EXPEDIENTE N° 5552 de fecha 24 de Agosto del 2012; EXPEDIENTE N° 5306 de fecha 13 de Agosto del 2012; y, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 446-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 02 de Agosto del 2012; referidos a la aplicación de la sanción administrativa los ex Funcionarios Ing. MANUEL RICARDO TORRES PECHE Ing. JOSE CASTRO PISFIL ex Directores Sub Regionales de Infraestructura; Ing. ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; por su responsabilidad en la motivación de un PROCESO ARBITRAL, con resultado desfavorable para la entidad, durante la ejecución de la Obra : "REHABILITACION DEL CAMINO RURAL AMOTAPE-VICHAYAL-MIRAMAR"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 446-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 02 de Agosto del 2012, se instauró Proceso Administrativo a los ex funcionarios : Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES** ex Sub Director de Obras y Liquidaciones; Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** e Ing. **MANUEL RICARDO TORRES PECHE** ex Directores Sub Regionales de Infraestructura; por su presunta responsabilidad en la motivación de un PROCESO ARBITRAL, con resultado desfavorable para la entidad, durante la ejecución de la Obra : "REHABILITACION DEL CAMINO RURAL AMOTAPE-VICHAYAL-MIRAMAR";

Que, mediante la CARTA S/N. EXPEDIENTE N° 5306 de fecha 13 de Agosto del 2012, el ex Funcionario Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos una prórroga para poder absolver los cargos imputados;

Que, mediante el OFICIO N° 14-2012/GRP-401000-CEPAYD de fecha 15 de Agosto del 2012, la Comisión Especial de Procesos Administrativos, otorga la Ampliación de Plazo solicitada por única vez;

Que, mediante la CARTA N° 012-2012-AIMT EXPEDIENTE N° 5274 de fecha 10 de Agosto del 2012, el ex Funcionario Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES** ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos una prórroga para poder absolver los cargos imputados.

Que, mediante el OFICIO N° 10-2012/GRP-401000-CEPAYD de fecha 13 de Agosto del 2012, la Comisión Especial de Procesos Administrativos, otorga la Ampliación de Plazo solicitada por única vez.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 586-2012/GOB. REG.PIURA/GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2012

Que, mediante la CARTA S/N. EXPEDIENTE N° 5626 de fecha 28 de Agosto del 2012 el ex Funcionario Ing. JOSE CASTRO PISFIL, solicita ante el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, por segunda vez se le otorgue otra prórroga, para que pueda absolver los cargos imputados.

Que, mediante la CARTA S/N. – Expediente N° 5552 de fecha 24 de Agosto del 2012, el ex Funcionario Ing. **MANUEL RICARDO TORRES PECHÉ** ex Director Sub Regional de Infraestructura, presenta ante el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, la absolución al pliego de cargos manifestando lo siguiente :

- Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010, permaneció como Director del Programa Sectorial II de la Dirección Sub Regional de Infraestructura en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", desde el día 07 de Mayo del 2008 hasta el 29 de Enero del 2010, siendo Gerente Sub Regional, a partir del día 30 de Enero del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010.
- Que, durante las fechas en los cargos ejercidos, se demuestra que sólo en la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada el 08 de Enero del 2010 y que originó la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 058-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero del 2010, se tendría supuestamente responsabilidad administrativa; sin embargo de lo consignado en la acotada Resolución queda demostrado y acreditado que el Supervisor de Obra demoró en tramitar la Solicitud de Ampliación de Plazo; ya que ésta ingresó el día (08.01.10) y la tramita recién el día (27.01.10), mediante el INFORME N° 035-2010/GRP-401000-401400-401420; inobservándose el plazo establecido en la normativa de contrataciones, esto es los diecisiete (17) días consignados en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, el Supervisor de la Obra recepcionó la ampliación de plazo el día (08.01.10) y la tramita el día (27.01.10); incumpliendo de esta manera la normativa de contrataciones, la cual sólo le otorga siete (07) días de plazo para que emita su Informe; con lo cual queda aprobada la ampliación de plazo.
- Asimismo, manifiesta que es un poco limitado la supervisión o seguimiento de las Solicitudes de Ampliación de Plazo, ya que la normativa misma de contrataciones permite que las Solicitudes de Ampliación de Plazo se hagan ante el Inspector de Obras o Supervisor de Obras.

Que, mediante la CARTA N° 013-2012-AIMT de fecha 23 de Agosto del 2012, el ex Funcionario Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES**; solicita al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos,

292
 Documentos
 noventa y dos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 586 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2012

suspender el proceso administrativo disciplinario; por que no cuenta con la documentación para poder realizar su descargo correspondiente.

Es preciso indicar que el ex Funcionario fue notificado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 446-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 02 de Agosto del 2012 conjuntamente con el PLIEGO DE CARGOS; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; así mismo, se le otorgó una Ampliación de Plazo de cinco (05) días hábiles por única vez de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante el OFICIO N° 10/2012/GRP-401000-CEPAYD de fecha 13 de Agosto del 2012

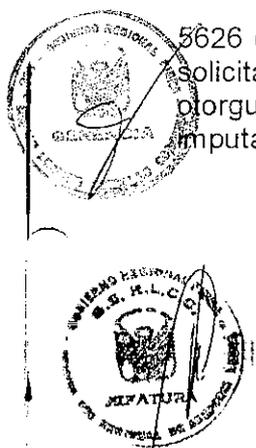
Que, en lo que respecta a la SOLICITUD DE SUSPENSION; en cumplimiento al principio de legalidad regulado en el art. IV) del titulo Preliminar de la Ley N° 27444 su Petitorio es IMPROCEDENTE, teniendo en cuenta que solo procede la SUSPENSION de un ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCION); tratándose de una Medida Cautelar.

Que, mediante la CARTA S/N. EXPEDIENTE N° 5626 de fecha 28 de Agosto del 2012 el ex Funcionario Ing. **JOSE CASTRO PISFIL**, solicita ante el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, se le otorgue por segunda vez otra prorroga, para que pueda absolver los cargos imputados.

Es preciso indicar que el ex Funcionario fue notificado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 446-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 02 de Agosto del 2012 conjuntamente con el pliego de cargos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; así mismo, se le otorgó una Ampliación de Plazo de cinco (05) días hábiles por única vez de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante el OFICIO N° 14/2012/GRP-401000-CEPAYD de fecha 15 de Agosto del 2012.

Que, mediante el Expediente N° 6012 de fecha 19 de Setiembre del 2012 el ex funcionario; pese al tiempo transcurrido el ex Funcionario Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura, presenta la absolución de los cargos; por lo que no es posible pronunciarse sobre éstos por ser extemporáneos, debiendo ser declarados improcedentes.

- Que, de conformidad con el Reglamento del Código de Etica de la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en su artículo 12° señala : "... Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviere



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 586-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2012

desempeñando Función Pública, la sanción consistirá en una Multa..."; por lo que, conforme a la norma acotada se deberá imponer el pago de una Multa equivalente a 1 UIT, a los ex funcionarios : Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES** ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; así como, al Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Sub Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; respectivamente.

Que, mediante el INFORME N° 028-2912/GRP-401000-CEPAyD de fecha 20 de Setiembre del 2012; la Comisión Especial de Procesos Administrativos, recomienda a la Gerencia Sub Regional, lo siguiente :

- **ABSOLVER** de los cargos imputados al ex Funcionario Ing. **MANUEL RICARDO TORRES PECHE** ex Director Sub Regional de Infraestructura.
- Se declare **IMPROCEDENTE**; lo solicitado por el Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura, en lo que respecta a que se le otorgue una segunda Ampliación de Plazo; presentada mediante la CARTA S/N. EXPEDIENTE N° 5626 de fecha 28 de Agosto del 2012.
- Se declare **IMPROCEDENTE POR EXTEMPANEO**; la absolución al Pliego de cargos presentada por el Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la CARTA S/N. EXPEDIENTE N° 6012 de fecha 19 de Setiembre del 2012.
- Se declare **IMPROCEDENTE**; lo solicitado por el Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES** ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, en lo que respecta a la **SUSPENSION** del PROCESO, mediante la CARTA N° 013-2012-AIMT de fecha 24 de Agosto del 2012.
- Aplicar una sanción correspondiente al pago de una (01) UIT a los ex Funcionarios Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES** ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; así como, al Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Sub Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; respectivamente.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos en el INFORME N° 028-2012/GRP-401000-CPPAD de fecha 20 de Setiembre del 2012;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;



291.
Docucentos
noventa y uno

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 586 2012/GOB. REG.PIURA/GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2012

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GR/PAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER, de los cargos imputados al ex Funcionario Ing. **MANUEL RICARDO TORRES PECHÉ** ex Director Sub Regional de Infraestructura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- SANCIONAR administrativamente a los ex Funcionarios : Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES** ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura, la misma que consistirá con el pago a cada uno de los procesados de una multa equivalente a 1UIT la misma que a la fecha asciende a **TRES SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,650.00)**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, a fin de que registre la sanción impuesta a los procesados en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en concordancia con el artículo 242° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dejándose constancia que durante el tiempo que dure la sanción impuesta al procesado, no podrá laborar en ninguna institución pública o ejercer algún cargo público.

ARTÍCULO CUARTO : HAGASE de conocimiento la presente Resolución, a los ex Funcionarios Ing. **MANUEL RICARDO TORRE PECHÉ**; Ing. **ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES**; Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** en su domicilio Calle Moquegua N° 382 Oficina 2012 del Distrito y Provincia de Piura; Comisión Especial de Procesos Administrativos; Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE, Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
CPO, Luis de los Rios
GERENTE SUB REGIONAL